INPEC

INVITACION PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA

DRN-MC-03-2026 CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE.

INFORMACION GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **24 DE MARZO DE 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán únicamente de manera electrónica en el SECOP II según el proceso establecido por Colombia Compra Eficiente hasta el día **27 DE MARZO DE 2026**; El comité evaluador estará conformado por: DG. SALCEDO RUBIO WALTER Responsable Oficina Jurídica de la Dirección Regional Noroeste, LEIDY JOHANA ALVAREZ VELEZ Responsable actividades ocupacionales PPL y Sandra Erazo Timaná responsable de área de gestión corporativa.

2. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE

RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181501	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[15] Ropa de Seguridad	[01] Delantales Protectores
46181504	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[15] Ropa de Seguridad	[04] Guantes de Protección
46181509	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[15] Ropa de Seguridad	[09] Ropa de Protección contra materiales peligrosos
46181611	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[16] Calzado de Protección	[11] Botas Impermeables
46181804	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[18] Protección y Accesorios para la Visión	[04] Gafas protectoras
46181901	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[19] Protectores Auditivos	[01] Tapones para oídos
46182002	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[20] Protección de la Respiración	[02] Respiradores
46182005	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[20] Protección de la Respiración	[05] Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
46181710	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protector de Cara y de Cabeza	[10] Capucha Protectora

a) Condiciones técnicas exigidas

Para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS OCUPACIONALES Y DE

SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	Protector Auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducci6n de ruido (NRR) mínima 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.	UNIDAD	335
2	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO	Respirador contra material particulado N95, diseño piano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Media filtrante electrostático de alta especificaci6n para retenci6n superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones <10 TLV.	UNIDAD	420
3	RESPIRADOR MEDIA CARA PARA DOBLE CARTUCHO	Pieza facial elaborada en material elastómero, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máxima ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe incluir 2 retenedores para prelíltros.	UNIDAD	81
4	CARTUCHO PARA EL RESPIRADOR MEDIA CARA.	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (ítem 3)	UNIDAD	80
5	PRE FILTRO PARA EL CARTUCHO MEDIA CARA	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (ítem 4).	UNIDAD	78
6	MONO GAFAS CON VENTILACIÓN INDIRECTA	Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona vie elastómero v adaptable al rostro que permita el uso de respiradores media cara.	UNIDAD	146
7	CARETA PARA ESMERILAR CON VISOR EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTE	Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o mono gafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.	UNIDAD	151
8	GUANTE EN NITRILO. ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 13 PULGADAS.	Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitudes 13 pulgadas resistente a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias coma disolventes y compuesto de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	PAR	657
9	GUANTE EN CARNAZA	Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas	PAR	139
10	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO	Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 8-9	PAR	409
11	GUANTES DE NITRILO ESPESOR 0.12 MM, RESISTENCIA 100% NITRILO, LONGITUD MÍNIMA: 240 MM	Guantes de Nitrilo. Fabricado 100% en nitrilo, espesor 0.12 mm. Longitud mínima de 240 mm. Resistentes a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias coma disolventes y compuesto de base aceitosas. Libre de polvo.Caja por 50 unidades Talla S, M y L.	CAJA X 50 UNIDADES	27

12	DELANTAL/PETO PVC	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color Amarillo. Medidas: Ancho: 82 a 88 ems.	UNIDAD	132
13	BOTAS DE PVC NEGRO	Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas: 39, 40, 41,42 y 43 Color: negro	UNIDAD	508
14	SOMBRERO PROTECCIÓN SOLAR	Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano, talla única, diámetro interno mínimo 55 ms.	UNIDAD	156

RECOMENDACIÓN IMPORTANTE

- Se debe garantizar la calidad, el perfecto estado y las condiciones higiénicas y/o sanitarias del producto o elementos en el momento de la entrega.
- Cada uno de los elementos deben estar empacados en su envoltura de origen.
- Cumplimiento de la especificación técnica requerida.
- Cumplimiento de la cantidad requerida.
- Los productos y/o elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto único 1074 de 2015.

- **OBSERVACIONES PARA TENER EN CUENTA EL OFERENTE**:

1. El oferente no podrá superar el valor del presupuesto por ítem (artículo), so pena de rechazo de la oferta.

2. El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los elementos e insumos mencionados anteriormente.

3. Los elementos adquiridos deben ser entregados conforme a las características indicadas, proporcionando seguridad, previa distribución y coordinación con el Supervisor de la Dirección Regional Noroeste del INPEC. **NO TENDRÁ COSTO ALGUNO** para la Dirección Regional Noroeste del INPEC por concepto de TRASPORTE, SEGURO, EMBALAJES U OTROS, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en la presentación de su oferta en el SECOP II.

Las entregas deberán realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes establecimientos:

No	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÒN
1	EPAMSCAS ITAGUI	Carrera 70 # 23-10 Barrio San Francisco (Itagüí- Antioquia)
2	CPMSC BELLO	Diagonal 44 # 39- 145 Barrio Machado (Bello - Antioquia)
3	EPMSC ANDES	calle 49 Nro. 55 – 154, Barrio San Pedro (Andes Antioquia)
4	EPMSC BOLIVAR (ANTIOQUIA)	Calle 49 No. 37-81 Barrio La Floresta Parte Baja (Bolivar-Antioquia)
5	EPMSC CAUCASIA	Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo (Caucasia – Antioquia)
6	CPMS JERICO	Carrera 6 No 04-29 Barrio Las Quebraditas (Jericó-Antioquia)
7	EPMSC PUERTO BERRIO	Calle 50 Nro. 10 – 03 Esquina Barrio el Carmelo (Puerto Berrio Antioquia)
8	EPMSC SANTA BARBARA	Calle Sucre Barrio La Azulita #51-26, (Santa Bárbara Antioquia)
9	CPMSC SANTO DOMINGO	Carrera 15 No. 14-10 - Calle Uribe Restrepo (Santo Domingo-Antioquia)
10	EPMSC SANTA ROSA OSOS	Calle 27 Nº 35 a 03 barrio Camellón González (Santa Rosa de Osos-Antioquia)
11	EPMSC SONSON	Carrera 7 No. 12-17 (Sonson Antioquia)
12	EPMSC TAMESIS	Carrera 10 No.09-40 (Tamesis-Antioquia)
13	EPMSC YARUMAL	Carrera 21 No. 20-07 (Yarumal-Antioquia)
14	EPMSC QUIBDO	Calle 26 8-35 (Quibdó- Chocó)
15	CPMS APARTADO	Kilometro 5 vía Apartado-Carepa
16	EPMSC ISTMINA	Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco (Istmina-Choco)
17	CPMSC PUERTO TRIUNFO	Vía Medellín - Bogotá Km 115 Hacienda Nápoles (Puerto Triunfo –Antioquia).
18	COPED PEDRAL MEDELLIN	Kilómetro 6 vía al mar finca la Teresita corregimiento de San Cristóbal (Medellín- Antioquia).

4. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de entregas con el fin de que la entidad tenga claro las fechas y los establecimientos a los que se les va entregar los elementos.

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON (UNIDAD)	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO (UNIDAD)	RESPIRADOR MEDIA CARA PARA DOBLE CARTUCHO (UNIDAD)	CARTUCHO PARA EL RESPIRADOR MEDIA CARA (UNIDAD)	PRE FILTRO PARA EL CARTUCHO MEDIA CARA (UNIDAD)	MONO GAFAS CON VENTILACIÓN INDIRECTA (UNIDAD)	CARETA PARA ESMERILAR CON VISOR EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTE (UNIDAD)	GUANTE EN NITRILO. ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 13 PULGADAS (PAR)	GUANTE EN CARNAZA (PAR)	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO (PAR)	GUANTES DE NITRILO ESPESOR 0,12 MM, RESISTENCIA 100% NITRILO, LONGITUD MÍNIMA: 240 MM (CAJA X 50 UNIDADES)	DELANTALIPETO PVC (UNIDAD)	BOTAS DE PVC NEGRO (PAR)	SOMBRERO PROTECCIÓN SOLAR (UNIDAD)
501	CPAMSPA ITAGUI	20	30	10	10	10	10	20	50	20	50	2	10	40	15
502	EPMSC MEDELLIN	50	30	10	10	10	20	20	80	20	50	1	20	70	15
505	EPMSC ANDES	10	20	6	5	5	5	2	30	15	30	1	5	15	8
507	EPMSC BOLIVAR (ANTIOQUIA)		20	6	5	5	5		30		30	1	5	15	8
508	EPMSC CAUCASIA		20				5		30		15	1	2	8	5
513	EPMSC JERICO	10							2	6		1	5	8	
515	EPMSC PUERTO BERRIO	30	20	5	5	5	8	4	30	6		1	5	10	
517	EPMSC. SANTA BARBARA		15	2	2	2	1		30			1	2	15	
518	EPMSC. SANTO DOMINGO		15				6		30	6	20	1	5	15	
519	EPMSC. STA ROSA DSDS		15	1	2	2	2		15			1	5	15	5
521	EPMSC. SONSON	2	10	4	4	2	2	2	15	2	4	1	5	10	
523	EPMSC TAMESIS	20						3	15	2		1	5	15	
527	EPMSC YARUMAL		15	5	5	5	8		30			2	6	20	
530	EPMSC QUIBDO	33	20	5	5	5	8	20	40	6	30	2	6	30	15
531	EPMSC APARTADO	50	20	5	5	5	8	10	40	6	30	3	6	32	15
533	EPMSC ISTMINA	10	10	2	2	2	8		40			2	5	20	10
535	EP PUERTO TRIUNFO	40	70	10	10	10	20	40	70	20	100	2	15	80	40
537	COPED PEDRAL MEDELLIN	60	90	10	10	10	30	30	80	30	50	3	20	90	20
	TOTAL	335	420	81	80	78	146	151	657	139	409	27	132	508	156

A continuación, se detallan los productos que son distribuidos por tallas:

ESTABLECIMIENTO	GUANTE EN NITRILO. ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 13 PULGADAS (PAR)	GUANTE EN CARNAZA (PAR)	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO (PAR)	NITRILO ESPESOR 0.12 MM, RESISTENCIA 100% NITRILO, LONGITUD MÌNIMA:	BOTAS TALLAS					
	TALLA 10	TALLA UNICA	TALLA 10	TALLA L	38	39	40	41	42	43
501 CPAMSPA- ERE ITAGUI	50	20	50	2			10	15	10	5
502 CPMS BELLO	80	20	50	1		10	15	15	15	15
505 EPMSC ANDES	30	15	30	1			5	5	5	
507 EPMSC BOLIVAR	30		30	1			2	5	5	3
508 EPMSC CAUCASIA	30		15	1	2	2	2	2		
513 CPMS JERICÓ	2	6		1		2	2	2	2	
515 EPMSC PUERTO BERRIO	30	6		1		1	3	3	3	
517 EPMSC SANTA BARBARA	30			1		3	3	3	3	3
518 CPMS SANTO DOMINGO	30	6	20	1		5	5	5		
519 EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	15			1			6	6	2	1
521 EPMSC SONSON	15	2	4	1	2	2	2	2	2	
523 EPMSC TÁMESIS	15	2		1			4	4	4	3
527 EPMSC YARUMAL	30			2		4	6	6	4	
530 EPMSC QUIBDO	40	6	30	2			8	8	7	7
531 CPMS APARTADO	40	6	30	3		4	7	7	7	7
533 EPMSC ISTMINA	40			2		2	6	6	3	3
535 CPMS PUERTO TRIUNFO	70	20	100	2		10	20	20	20	10
537 COPED PEDREGAL	80	30	50	3	10	10	20	20	15	15
TOTAL	657	139	409	27	14	55	126	134	107	72
					508					

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2326** de fecha **2026-02-24**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-500 Dirección Regional Noroeste Nº 5 Medellín, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE"** por valor de ochenta y cinco millones quinientos ochenta mil ciento seis pesos **($85.580.106)** M/CTE

4. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable a la contratación pública y con el propósito de establecer valores de referencia razonables y

acordes con las condiciones del mercado para la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) destinados a la Población Privada de la Libertad (PPL) que desarrolla actividades ocupacionales en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) adscritos a la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se adelantó el correspondiente análisis del mercado.

Para tal efecto, se tomaron como insumo las cotizaciones obtenidas durante la vigencia 2025, las cuales fueron solicitadas a empresas del sector especializadas en el suministro de elementos de seguridad industrial y protección personal. Como resultado de esta gestión, dos (2) empresas atendieron la solicitud de cotización, a saber: ESGA Consultoría, Interventoría e Ingeniería Ambiental S.A.S. y Delta Plus Colombia, organizaciones que cuentan con experiencia en la comercialización de equipos de seguridad industrial y cuyos productos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC para el desarrollo seguro de las actividades ocupacionales de la población privada de la libertad.

Las cotizaciones allegadas fueron objeto de revisión técnica, verificándose que los elementos ofertados se ajustan a las características técnicas, estándares de calidad y requisitos normativos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que permitió considerarlas como válidas para efectos de la estructuración del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones corresponden a la vigencia 2025, se procedió a realizar la actualización de los valores unitarios de cada uno de los ítems mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2026, el cual fue del 5,29 %, con el fin de proyectar precios acordes a las condiciones económicas actuales del mercado. Posteriormente, una vez ajustados los valores conforme al incremento señalado, se efectuó el cálculo del promedio entre las dos cotizaciones, estableciendo así un valor de referencia estimado por ítem, que sirve como base técnica para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Este ejercicio permite contar con una aproximación objetiva de los precios del mercado, garantizando que los valores proyectados para la adquisición de los Elementos de Protección Personal (EPP) se encuentren dentro de rangos razonables y competitivos.

A continuación, se presentan los valores obtenidos en el estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios estimados para cada uno de los elementos requeridos.

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESGA CONSULTORÍA INTERVENTORIAE INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S	CON INCREMENTO DEL IPC 2020	TOTAL	COTIZACIÓN DELTA PLUS COLOMBIA	CON INCREMENTO DEL IPC 2020	TOTAL	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	Protector auditivo tipo tapón en silicona y/o caucho natural, forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 19 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia ajustable al canal auditivo.	UNIDAD	335	$ 2.500	$ 132	$ 2.632	$ 2.000	$ 105	$ 2.105	$ 2.369	$ 793.623
2	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO	Respirador contra material particulado P95, desechable plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bandas elásticas, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones < 5 TLV.	UNIDAD	420	$ 2.200	$ 116	$ 2.316	$ 3.900	$ 205	$ 4.105	$ 3.211	$ 1.348.765
3	RESPIRADOR MEDIACARA PARA DOBLE CARTUCHO	Pieza facial elaborada en material elastómero, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sello ajustable para lograr un máximo ajuste. Con cabezal de arnés con bandas poliméricas y hebillas de fácil colocación. Debe incluir 2 retenedores para prefiltros.	UNIDAD	81	$ 65.000	$ 3.431	$ 68.431	$ 74.070	$ 3.911	$ 77.981	$ 73.740	$ 5.972.939
4	CARTUCHO PARA EL RESPIRADOR MEDIACARA	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (Item 3).	UNIDAD	80	$ 59.000	$ 3.121	$ 62.121	$ 61.220	$ 3.233	$ 64.459	$ 63.230	$ 5.058.395
5	PRE FILTRO PARA EL CARTUCHO MEDIACARA	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco, apropiado para ser utilizado en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95% y debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (Item 4).	UNIDAD	78	$ 17.000	$ 833	$ 17.833	$ 20.450	$ 1.082	$ 21.532	$ 19.716	$ 1.537.813
6	BORDO CAPAZ CON VENTILACIÓN INDIRECTA	Con ventilación indirecta y banda de ajuste de cabeza que permite variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla con dientes. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante, elemento resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona que contiene válvula plegable el rostro que permite el uso de respirador media cara.	UNIDAD	146	$ 19.000	$ 1.005	$ 20.005	$ 20.100	$ 1.063	$ 21.163	$ 20.584	$ 3.005.232
7	CARETA PARA ESMERILAR CON VISOR EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTE.	Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra partículas en procesos de esmerilado, tarea y similares donde se presenten objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o mono gafa de seguridad. Con cabezal sistema de ajuste trinket	UNIDAD	151	$ 28.000	$ 1.481	$ 29.481	$ 61.400	$ 3.248	$ 64.648	$ 47.065	$ 7.106.759
8	GUANTE EN NITRILO, ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 15 PULGADAS.	Fabricado en 95% en nitrilo, Espesor 15 mil, longitud 15 pulgadas resistente a la abrasión, cortadas y punzadas. Resistente a sustancias como disolventes y compuestos de base petrolera. Par talla 7, 8 y 10.	PAR	652	$ 25.000	$ 1.323	$ 26.323	$ 10.500	$ 555	$ 11.055	$ 18.689	$ 12.278.657
9	GUANTE EN CARNAZA	Fabricado en carnaza de primera calidad, reforzado en palma completa y dedo índice. 16 pulgadas	PAR	139	$ 19.000	$ 1.005	$ 20.005	$ 42.300	$ 2.238	$ 44.538	$ 32.271	$ 4.485.723
10	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO	Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos para colocación, descanso y sensación. Talla 7-8	PAR	403	$ 12.000	$ 635	$ 12.635	$ 10.600	$ 561	$ 11.161	$ 11.898	$ 4.795.193
11	GUANTES DE NITRILO ESPESOR 0.12 MM, RESISTENCIA 1000 NITRILO, LONGITUD MÍNIMA 240 MM	Guantes de nitrilo. Fabricado 95% en nitrilo, espesor 0.11 mm Longitud mínima de 9 mm Resistente a la abrasión, cortadas y punzadas. Resistente a sustancias como disolventes y compuestos de base acetonas. Libre de polvo Caja por 50 unidades Talla S, M y L.	CAJA X 50 UNIDADES	27	$ 35.000	$ 1.852	$ 36.852	$ 58.100	$ 3.073	$ 61.173	$ 49.012	$ 1.323.337
12	DELANTAL PETO PVC	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 35, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas: Ancho 32 a 35 cms.	UNIDAD	132	$ 35.000	$ 1.852	$ 36.852	$ 58.330	$ 3.086	$ 61.416	$ 49.134	$ 6.485.692
13	BOTAS DE PVC NEGRO	Botas en PVC con lona en nylon texturizado y poliéster, caña alta, suela antideslizante. Tallas 38, 40, 41,42 y 43 Color: negro	UNIDAD	504	$ 45.000	$ 2.381	$ 47.381	$ 41.370	$ 2.188	$ 43.558	$ 45.469	$ 23.003.693
14	SOBRETERO PROTECCIÓN SOLAR	Sombrero de uso antihongos, ligero con protector de cuello. Con tirantes, talla única, diámetro interno mínimo 55 cm.	UNIDAD	156	$ 25.000	$ 1.323	$ 26.323	$ 75.000	$ 3.968	$ 78.968	$ 52.645	$ 8.212.620
											VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 85.579.022

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "Contratar la adquisición de elementos de protección personal para la población privada de la libertad que realiza actividades ocupacionales en los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Noroeste del INPEC", el valor del contrato se estima en **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($85.579.022,00).**

El valor estimado del presente proceso contractual se determinó con base en el análisis de mercado adelantado por la Dirección Regional Noroeste, el cual se sustentó en las cotizaciones obtenidas durante la vigencia 2025 por empresas del sector especializadas en el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP).

Con el fin de proyectar valores acordes con las condiciones actuales del mercado, los precios unitarios presentados en las cotizaciones de la vigencia 2025 fueron actualizados aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2026, equivalente al 5,29 %, obteniendo así valores ajustados para cada uno de los elementos requeridos. Posteriormente, se procedió a calcular el promedio de los valores resultantes, estableciendo de esta manera un precio unitario de referencia, el cual constituye la base para la determinación del valor estimado del contrato.

En consecuencia, el valor estimado del proceso corresponde al resultado de la sumatoria de los valores unitarios promedios actualizados multiplicados por las cantidades proyectadas, conforme a las necesidades identificadas en los establecimientos adscritos a la Dirección Regional Noroeste.

Es importante precisar que, en caso de que durante el proceso de selección la oferta adjudicada presente precios unitarios inferiores al valor estimado establecido en el presente estudio previo, la Entidad podrá ajustar las cantidades de los elementos a adquirir, incrementando el número de unidades de los EPP requeridos, con el propósito de optimizar la cobertura de las necesidades identificadas en los diferentes establecimientos de reclusión.

Dicho ajuste se realizará hasta alcanzar el monto total del presupuesto asignado mediante la Resolución No. 001258 de 20 febrero de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2326, garantizando de esta manera la utilización eficiente de los recursos asignados a la Dirección Regional Noroeste para la presente vigencia fiscal.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta **ASUMIENDO LA TOTALIDAD DEL COSTO** por concepto de TRASPORTE, SEGURO, EMBALAJES U OTROS para hacer llegar a los respectivos ERON los elementos.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Cumplir las instrucciones que le imparta el INPEC y el supervisor en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos. Para el efecto, debe garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.
d) Entregar los elementos **originales**, no remanufacturados, en perfectas condiciones, debidamente empacados y protegidos con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
e) Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse.
f) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Dirección Regional Noroeste del INPEC.
g) Entregar los elementos objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica.
h) Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos.
i) Reemplazar los elementos defectuosos o fuera de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados

a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.

j) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.

k) Garantizar que los elementos objeto del respectivo contrato a celebrarse sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, material y que cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.

l) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

6.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Medellín, en las instalaciones de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, Calle 53 Nº 49- 30 2do Piso Edificio Bancoquía.

8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria Responsable De Actividades Ocupacionales PPL Y Libera de la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

A. En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

C. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

D. Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana,

deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

9.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

A. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

B. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

C. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

D. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

9.1.3. OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta,

celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

9.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

9.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
B. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
C. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
D. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
E. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
F. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
G. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

A. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
B. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
C. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

9.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTE FISCALES, DISCIPLINARIAS Y CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

9.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

9.1.8. FORMATO SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

9.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.10. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2023

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado **MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS** para entidades públicas o privadas en los últimos 2 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar "La adquisición de consumibles de impresión para la Dirección Regional Noroeste" cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Nombre o razón social del contratante
B. Nombre o razón social del contratista
C. Objeto del contrato
D. Fecha de iniciación del contrato
E. Fecha de terminación del contrato
F. Firma del representante legal del contratante

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

NOTA: No será válido los contratos verbales, ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente (MIPYMES) debe demostrar que ha ejecutado **MÍNIMO UN (1) CONTRATO** para entidades públicas o privadas, con objetos similares al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor de la propuesta.

Las CERTIFICACIONES Y CONTRATOS para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social del contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Fecha de iniciación del contrato.
E. Fecha de terminación del contrato.
F. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los

demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)"

Cuando se trate de contratos que contengan actividades adicionales o diferentes al objeto del presente proceso, el oferente deberá anexar certificación donde conste el valor por cada actividad ejecutada.

9.3. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

9.4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

PARÁGRAFO. En caso de empate, la entidad aplicara los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
   A. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
   B. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
   C. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."

NOTA: en el caso de que el empate persista, La Dirección Regional Noroeste del INPEC, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: Los oferentes deberán acreditar al momento de la presentación de oferta en la plataforma SECOP II por medio de documento suscrito por el representante legal y documentos soportes los factores de desempate contemplados artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Lo anterior con el fin de la entidad estatal tenga claridad y pueda en el caso de que se presente un empate por parte de los oferentes, utilizar las reglas allí aplicadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

9.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para

acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10. ADENDAS

La Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el Área de Gestión Corporativa para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

11. CAUSALES DE RECHAZO

La Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

A. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial asignado por ITEM.
B. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
C. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
D. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
E. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
F. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

G. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
H. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
I. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
J. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
K. Cuando el valor de la propuesta sea inferior al 50% del valor promedio del presente estudio de mercado.
L. Limitación a MiPymes: cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a MiPymes o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

A. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
B. Cuando no se presente ninguna oferta.
C. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de Contratación de la Dirección Regional Noroeste INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al Área de Gestión Corporativa, la garantía única a favor de la Dirección Regional Noroeste

INPEC (en los casos que aplique). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

14. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (92) días calendario**, a partir de la firma del acta de inicio lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

15. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Dirección Regional Noroeste del INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se cargará únicamente en el SECOP II según los procedimientos estipulados por Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas se recibirán únicamente de forma electrónica a través del SECOP II tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen a través del portal de contratación SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y se haya confirmado por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la propuesta deberá ser enviada al correo electrónico compras.rnoroeste@inpec.gov.co.

Igualmente, la Dirección Regional Noroeste del INPEC publicará la correspondencia dirigida a los oferentes, en el portal de Contratación SECOP II.

El SECOP es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, salvo los momentos en que se realicen mantenimientos programados de las plataformas, los cuales serán previamente informados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – a través de los canales oficiales como la página web y sus redes sociales.

Las fallas en el SECOP no habilitan a las Entidades Compradoras ni a los Proveedores a interrumpir o incumplir los plazos del Proceso de Contratación. En el evento en que se presenten indisponibilidades se deberá verificar el procedimiento correspondiente para cada plataforma:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente: PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022, disponible en él encale: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II está estipulado en el documento anteriormente mencionado y el cual puede ser descargado del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia, en determinados eventos, relacionados con situaciones excepcionales que impidan el funcionamiento normal de las plataformas, podrá emitir protocolos especiales sobre su utilización, los cuales serán difundidos por los canales oficiales, como la página web y sus redes sociales.

16. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico, discriminando el valor unitario. Plazo de validez de la oferta 30 días.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético,

se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán propuestas enviadas de manera física o por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

PARÁGRAFO 1: La oferta económica deberá desagregarse conforme a los conceptos anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el formato del SECOP II, solo se tendrá en cuenta la oferta económica diligenciada por el proveedor en la plataforma SECOP II, en este orden de ideas la Entidad estatal no tendrá en cuenta otros documentos anexos remitidos por los proveedores relacionados a la oferta económica. Lo anterior conforme a lo que establece la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II se estable que: "(...) En todos los Procesos de Contratación gestionados por SECOP II como parte de la sección de "Cuestionario" se debe incluir la oferta económica. Esta información la encuentra requerida en preguntas de tipo "Listas de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación (...)".

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para la acreditación y participación de MIPYMES no se aceptarán sucursales, solamente se aceptarán aquellas con domicilio a nivel departamental y/o municipal según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y

representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

18. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

A. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
B. El anexo 3 Condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
C. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (En los casos que aplique).
D. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
E. El anexo 6 Experiencia.
F. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
G. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
H. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a 30 días.
I. Registro Único Tributario RUT.
J. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
K. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
L. Certificación expedida por el Revisor Fiscal (Para aquellas empresas que estén obligadas a tenerlo) o en su defecto por Representante Legal, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados. Para el caso de las personas naturales este documento debe estar acompañado de la planilla con el desglose de pago para cada entidad, en la cual se acredite que es en calidad de trabajador independiente, es decir, como cotizante y NO como beneficiario. Documentos del Revisor Fiscal: Cédula de

Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes junta central de contadores

M. Certificado de la Policía Nacional de Colombia de no estar vinculado el representante legal en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016.
N. Acreditación que la empresa MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 (En los casos que aplique)
O. Los oferentes deberán acreditar al momento de la presentación de oferta en la plataforma SECOP II por medio de documento suscrito por el representante legal y documentos soportes los factores de desempate contemplados artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Lo anterior con el fin de la entidad estatal tenga claridad y pueda en el caso de que se presente un empate por parte de los oferentes, utilizar las reglas allí aplicadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.
P. El oferente deberá adjuntar a la propuesta Certificación del fabricante o del autorizado por el fabricante del tóner de la marca kyocera, dicha certificaciones o autorización deberá tener menos de 30 días de expedición.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio.

19. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas.	24/03/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes.	25/03/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para dar respuestas a observaciones por parte de la entidad y aviso de limitación a MiPymes y adenda.	26/03/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para	27/03/2026	Sistema Electrónico para la

presentar oferta.	17:00 HORAS	Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres.	06/04/2025 10:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación.	06/04/2026 14:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Calle 53 No. 49 30 piso 2° Edificio Bancoquia, Regional Noroeste INPEC
Publicación informe de evaluación de las propuestas.	06/04/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación.
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	07/04/2026 17:00 HORAS	Área Gestión Corporativa Calle 53 No. 49 30 2° piso Edificio Bancoquia, Regional Noroeste INPEC Correo electrónico: compras.rnoroeste@inpec.gov.co
Respuesta a las Observaciones, si las hay.	08/04/2026 10:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Comunicación aceptación de la oferta.	08/04/2026 17:00 HORAS	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co y Área Gestión Corporativa Calle 53 No. 49 30 2° piso Edificio Bancoquia, Regional Noroeste INPEC

20. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por

lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

20.1. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

20.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos proveídos por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso.	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo a los criterios requeridos para la adquisición de bolsas plásticas y recipientes	Bajo	Análisis del Sector y Estudio Previo	Etapa precontractual.
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del Sector	Etapa precontractual.
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los tiempos establecidos de entrega según cronograma del proceso.	Insatisfacción por parte de los funcionarios de la entidad y mal clima laboral	Medio	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos, informes.	Bajo	Informes de seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligacion	Ejecución del contrato

											es de las partes.	
4	Especifico	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no Idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden Reputacional	Alto	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir clara y concretamente las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	En compromiso con el contratante, velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato
6	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el Estudio de mercado y proceso de contratación

21. GARANTIA UNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato y la presencia de riesgos en la actividad que desarrollará el contratista, la Dirección Regional Noroeste no considera necesario exigir la presentación de garantías.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

23. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes

24. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

25. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días

siguientes a la fecha de su notificación, la Dirección Regional Noroeste del INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Dirección Regional Noroeste del INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Dirección Regional Noroeste del INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Dirección Regional Noroeste del INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Dirección Regional Noroeste del INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

28. CESION

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Regional Noroeste del INPEC.

29. SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación

30. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Medellín, en las instalaciones de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, Calle 53 Nº 49 – 30 2do Piso Ed. Bancoquia.

Atentamente,

GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE
Director Regional Noroeste INPEC

Revisado por: Sandra Edelmira Erazo Timana – Responsable Compras
Elaboró por: Carlos Andres Alzate Zapata – Responsable Compras
Fecha de Elaboración: 11/03/2026
Archivo:D:\CALZATEZ\Documentos\CONTRATACION\2026\CONTRATOS\ELEMENTOS DE PROTECCION\INVITACION PUBLICA elementos de proteccion 2026.docx